

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 210-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 08 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC.

VISTO:



En la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 13 – 2024 - MDCH, de fecha ocho de noviembre del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señora Regidora **Porfiria Alcalada Yuca de Muño**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el Informe Legal N° 1437 – 2024 – MDCH – OGAJ/C - A, de fecha 08 de noviembre 2024, remitido por el Abogado Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite Informe precedente sobre la autorización de la previsión Presupuestal del Proyecto con CUI N° 2389248 “Creación del Servicio de agua para riego a través de la construcción de las represas de Queulluacocha y Challhuicocha en las Localidades de Patario, Sausama, Llactani, Huaraccoyo, Huancuire, Suytuyo, Ccaycopampa, Anta Anta, Molinopata y Ccochac despensa de los Distritos de Challhuahuacho y Haqaira – Cotabambas - Apurímac”, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 32103, Ley que aprueba los Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando al Informe Legal N° 1437 – 2024 – MDCH – OGAJ/C - A, de fecha 08 de noviembre 2024, remitido por el Abogado Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite Informe precedente sobre la autorización de la previsión Presupuestal del Proyecto con CUI N° 2389248 “Creación del Servicio de agua para riego a través de la construcción de las represas de Queulluacocha y Challhuicocha en las

Kusi Kawsanapaq



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC

Localidades de Patario, Sausama, Llactani, Huaraccoyo, Huancuire, Suytuyo, Ccaycopampa, Anta Anta, Molinopata y Ccochac despenza de los Distritos de Challhuahuacho y Haqira – Cotabambas - Apurímac”, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 32103, Ley que aprueba los Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas;

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores asistentes, adoptaron lo siguiente:



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la emisión de la Previsión Presupuestal del Proyecto denominado: “Creación del Servicio de agua para riego a través de la construcción de las represas de Queulluacocha y Challhuicocha en las Localidades de Patario, Sausama, Llactani, Huaraccoyo, Huancuire, Suytuyo, Ccaycopampa, Anta Anta, Molinopata y Ccochac despenza de los Distritos de Challhuahuacho y Haqira – Cotabambas - Apurímac” con CUI N° 2389248, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 32103, Ley que aprueba los Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, hasta por la suma de S/. 9’000,000.00 soles (nueve millones con 00/100 soles), en el Rubro OO Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Gerente Municipal disponer mediante Memorándum, la implementación de lo aprobado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la implementación de lo aprobado en los Artículos precedente conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás Areas correspondientes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Pro. Luis Juan Cruz Puma
SECRETARÍA GENERAL

CC.
Archivo.
Gerencia Municipal.
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
Oficina General de Administración.
Dpto. de Informática.

Kusi Kawsanapaq